



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Fundamentos**

En el año 1985, mediante la sanción de la Ley n° 1952, se constituyó Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal, la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radiotelevisión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la Ley n° 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fijó -como objeto de la misma-, "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Ahora bien, como ciudadanos nos asiste el derecho de recibir por aire la señal de Canal 10, con una imagen nítida y con buen sonido, sin necesidad de estar abonado a algún servicio de cable.

Esto no se cumple en algunas lugares de la provincia, como el caso del Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande, por lo que es necesario que la empresa realice las mejoras necesarias para lograr dicho cometido, en forma urgente.

Es necesario tener presente, la importante cantidad de habitantes, que residen en forma permanente en dicho Balneario, y el incremento de habitantes que se produce, en forma masiva durante la temporada veraniega, por lo que contar con este servicio, resulta indispensable.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Autor:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10, que vería con agrado se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, a los fines de emitir una correcta señal de aire de Canal 10, en el Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2°.-** De forma.